

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA " LOS ENYRIS (ENYRIS)

S.A. " .-

CAPITAL: \$/ 4'200.000.00 .-

en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte y nueve de Diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, ante mí, Doctor Gustavo Falconí Ledezma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron: Señor Washington Neira Franco, de estado civil casado, Ejecutivo, a nombre y como Presidente y representante legal de la Compañía "PRIMERA INMOBILIARIA LOS ENYRIS S.A.", según consta del nombramiento que acompaña como documento habilitante; señor Ramón Rosemora Benítez, de estado civil casado, Ejecutivo, por sus propios derechos; señor Abogado Alejandro Aguilar Bullova, de estado civil casado, por sus propios derechos; señor Julio Sánchez Valencia, de estado civil casado, empleado, por sus propios derechos; y, señor Luis Móguez Alvarado Macías, de estado civil soltero, empleado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, emancipados en esta causa, con capacidad para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura de "CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA", a la que proceden con amplia libertad, para que la otorgue se presentan la minuta del tenor siguiente.-

SEÑAL NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una que contenga la constitución de una sociedad anónima, que se otorga en los siguientes términos.- PRIMERA.- OTORGANTES.- Concurrieron a la celebración de esta escritura pú-

1 pública de contrato de sociedad las siguientes personas: "Washington
2 tes Meiza Franco, a nombre y como representante y representa-
3 te legal de Predial e Inmobiliaria Loja S.A., según nombramien-
4 to inscrito que acompaña, Ramón Rosendo Benítez, "bogado
5 "Alejandro Aguilar Huilova, Julio Sánchez Valencia y Luis Lidón-
6 nes Alvarado.- SEGUNDA.- Las cuatro personas naturales que se-
7 ñalan por sus propios derechos y Predial e Inmobiliaria Loja S.
8 A., a través de su representante legal, declaran de consumo y
9 de manera expresa que, son de nacionalidad ecuatoriana, con la
10 capacidad civil necesaria para contratar, y que concurren co-
11 mo socios fundadores a la constitución simultánea de una so-
12 ciedad que se regirá fundamentalmente por la Ley de Compañías
13 vigente y suplementariamente por el Código de Comercio y por
14 el Código Civil.- TERCERA.- Los socios fundadores declararon
15 que el estatuto Social de esta compañía es el siguiente.-
16 TÍTULO DE LA COMPAÑIA " LOS SHERIS (SHERSA) S.A. " .- TI-
17 TULO PRIMERO .- Denominación social, objeto, plano, do-
18 micilio y capital social .- ARTICULO PRIMERO .- DENOMINA-
19 CION .- Esta compañía se constituye con la denominación so-
20 cial de " LOS SHERIS (SHERSA) S.A. " .- ARTICULO SEGUNDO.-
21 OBJETO.- La compañía que por este instrumento público se cons-
22 tituye se dedicará a la industrialización de bananas median-
23 te su transformación en sustancia y en forma ; a la explo-
24 tación agropecuaria y forestal de predios rústicos, ya
25 sean propios o arrendados ; a la siembra y cultivo de produc-
26 tos agrícolas a la crianza y explotación ganadera y a la co-
27 mercialización interna y externa de todos los bienes menciona-
28 dos.- Para el cumplimiento de su objeto social, antes enunciado,

la sociedad podrá adquirir bienes derechos, acciones, participaciones, celebrar actos y contratos y contraer obligaciones.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- el plazo de duración de esta compañía es de cincuenta años que se contarán desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- el domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro del país o en el exterior, cuando la Junta General así lo resuelva y se cumpla con las formalidades de ley.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- el capital social de esta compañía es de cuatro millones doscientos mil sucres y estará representado por cuatrocientas veinte acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cuatrocientos veinte inclusive.- Cada título podrá contener una o más acciones las que estarán firmadas por el presidente y uno de los Gerentes de la Compañía.- La acción es indivisible.- TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEXTO.- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía, la misma que se considerará constituida cuando los accionistas hayan sido legalmente convocados y reunidos con el quórum estatutario, salvo las excepciones de ley.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social pagado concurrente.- Cada acción pagada de diez mil sucres da derecho a un voto.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de accionistas, sea que se reúna ordinariamente o extraordinariamente se considerará legal-

mente constituida para tratar cualquier asunto, sin el requisi-

to de convocatoria, siempre que se cumpla con lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO

LO OCTAVO.- La Junta General de accionistas se reunirá ordinaria- mente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses pos- teriores a la finalización de cada ejercicio económico.- Extra- ordinariamente se reunirá cuantas veces fuere convocada.- AR-

TICULO NOVENO.- La Junta General, sea que se reúna ordinaria o extraordinariamente será convocada por la prensa en uno de

los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos para la reunión, sin perjuicio, de lo establecido en los artículos doscientos veintiseis y doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convo-

catoria será nula.- ARTICULO DECIMO.- Cuando la Junta General sea convocada por la prensa, en la convocatoria se expresarán los

puntos a tratarse y el lugar, día y hora de la reunión, so pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General, sea que se reúna ordinaria o extraordinariamente será convocada por el

Presidente o por el Vicepresidente de la compañía y en caso de urgencia por los Comisarios de la misma, de acuerdo con la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la

Junta General todas aquellas que se determinan en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y además las si-

guientes: a) autorizar a los representantes legales de la sociedad para disponer de los bienes inmuebles, a cualquier título o para

constituir cualquier gravamen sobre los mismos b) autorizar al Presidente o al Vicepresidente de la compañía para que a nombre de la

sociedad confieren poderes generales ; c) ratificar los ac-

tos y contratos realizados por los administradores cuando

éstos hubieren actuado voluntariamente a d - referendun ; d)

Resolver de manera general todos los asuntos que de cualquier

manera se relacionen con el interés social .- ARTICULO DECIMO

PRIMERO .- La Junta General no podrá considerarse constituf-

da para deliberar en primera convocatoria sino estuviere pre-

sentos un número de accionistas que representen , como mínimo,

la mitad del capital pagado .- Si la Junta General no pudiere

reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se proce-

derá a una segunda convocatoria, la que no podrá surtir efe-

cto treinta días de la fecha fijada para la primera reunión .-

La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el nú-

mero de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la

convocatoria que se haga.- en los casos excepcionales de ter-

cera convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de compa-

ñías.- " Los actos de las deliberaciones y acuerdos de las

Junta Generales llevarán las firmas del presidente y del Se-

cretario de esta reunión, se redactarán a máquina, en hojas

debidamente foliadas y podrán ser aprobadas en la misma re-

unión.- Los actos serán extendidos y firmados a más tardar de-

tre de los quince días posteriores al de la reunión de la

Junta .- La cada sesión se formará un expediente que contendrá

la copia del acta, la convocatoria en caso de haberla y los

demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta".-AL

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Junta General

son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hu-

biesen concurrido a ella, salvo el ejercicio de los derechos

de oposición y de impugnación establecidos en la Ley de Compañías .- TITULO TERCERO .- DE LA REPRESENTACION LEGAL .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Son administradores de la Compañía y tienen la representación legal de ella , judicial y extrajudicialmente , para todo acto o contrato : a) el Presidente de la compañía , quien la obliga con su sola firma ; b) el Vicepresidente conjuntamente con uno de los Gerentes ; c) Uno cualesquiera de los Gerentes conjuntamente con el Vicepresidente ; d) dos de los Gerentes conjuntamente .- Tales administradores , cuando obren en la forma señalada en el presente artículo ejercer el pleno derecho de la compañía para concurrir en su nombre ante los tribunales o juzgados de la República o ante las autoridades o entidades administrativas del Estado , o instituciones de derecho privado con finalidad social o pública .- TITULO CUARTO .- DEL PRESIDENTE .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General por el período de un año , pudiendo ser indefinidamente reelegido .- Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Son atribuciones privativas del Presidente : a) ejercer la representación legal de la compañía en la forma prevista en el artículo decimo quinto de este estatuto ; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas ; c) Suscribir conjuntamente con uno de los Gerentes los títulos de acciones y las actas ; d) vigilar los negocios de la sociedad , dictando las medidas que considere pertinente para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales ; e) conferir poderes generales con autorización de la Junta General ; y, f) con-

plaz y hacer cumplir las resoluciones que emana de la Junta

General .- Artículo Quinto : Del Vicepresidente .- Artículo Se-

cundo .- El Vicepresidente , será designado por la Jun-

ta General por el período de un año , pudiendo ser indefini-

mente reelegido .- Para ser Vicepresidente no se requiere ser

accionista de la compañía .- Artículo Sexto .- Son a-

tribuciones del Vicepresidente : a) subrogar sin más trámite

al Presidente de la compañía en cualquier caso de ausencia o

impedimento del titular ; y , b) cumplir las funciones especí-

ficas que en la administración interna le encomienda el Pre-

sidente de la compañía .- El Vicepresidente tendrá la repre-

sentación legal de la compañía en la forma prevista en el ar-

tículo décimo quinto de este estatuto social .- Artículo Séptimo :

De la Gerencia .- Artículo Vigésimo .- La Junta General de-

signará por el período de un año , uno o más Gerentes según

las necesidades administrativas de la sociedad .- Los Gerentes

podrán ser indefinidamente reelegidos y no se requiere ser

accionista de la compañía .- Artículo Vigésimo Primero .- Son

atribuciones de los Gerentes : a) ejercer la representación

legal de la compañía conforme a lo dispuesto en el artículo

décimo quinto de este estatuto ; b) actuar de Secretario en

las sesiones de Junta General ; c) suscribir conjuntamente

con el Presidente los títulos de acciones y los actos de Jun-

ta General ; d) ejecutar los actos de administración interna

relativa a los negocios sociales de acuerdo con las normas

que impartan la Junta General y el Presidente de la compañía ;

e) cuidar de que la contabilidad esté siempre al día y llevar

la correspondencia de la misma así como el libro de accio-

I

ses y accionistas y expedientes en que se archiven todos los do-

cumentos relacionados con la sociedad ; f) presentar anual-

mente a la Junta General Ordinaria de accionistas el informe

o memoria en que se refleja el resultado de la actividad eco-

nómica y administrativa de la empresa al finalizar el ejerci-

cio económico ; g) cuidar y disponer las medidas que considere

necesarias para preestelar los bienes de la sociedad ; y, h)

cumplir las instrucciones que impartan el Presidente y Vice-

presidentes de la compañía .- TITULO SEPTIMO .- DE LOS COMISA-

RIOS Y LIQUIDADORES .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- La Junta

General de accionistas , nombrará por un período de tres años,

a un Comisario Principal y a un Comisario Suplente , los mis-

mos que deberán ser Contadores Federados .- ARTICULO VIGESIMO

TERCERO .- Los comisarios tendrán todas aquellas atribucio-

nes y facultades señaladas expresamente en la Ley de Compa-

ñías .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- La Junta General de ac-

cionistas fijará la retribución de los comisarios .- ARTICU-

LO VIGESIMO QUINTO .- En caso de liquidación de la compañía,

la Junta General de accionistas , designará dos liquidadores

a los que les fijará sus respectivas atribuciones , a más de

las que consten en la Ley .- Para el ejercicio de sus funcio-

nes , los liquidadores inscribirán sus respectivos nombra-

mientos en el Registro Mercantil .- TITULO OCTAVO .- DEL ADJ-

UDICIO ECONOMICO DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y DE LAS UTILIDA-

DES .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- Al ejercicio económico de

la compañía concluye el treinta y uno de diciembre de cada

año , salvo autorización en contrario del Ministerio de Fi-

nanzas .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- De las utilidades lí-

quida que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un

porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO VI

DEL OCTAVO.- De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.- ARTICULO VIGINTIMO NOVENO.- La

distribución de los utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido percibido.- La responsabilidad del accionista se limita al monto de su acción o acciones.- TITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- AR-

TICULO PRIMERO.- Los accionistas de la compañía tienen derecho preferente para suscribir acciones en los aumentos de capital, derecho que se ejercerá a prorrata de su acción o acciones.- No obstante, los accionistas pueden renunciar expresamente este derecho en beneficio de otro u otros accionistas de la compañía o de terceras personas.- ARTICULO TRIGESIMO

PRIMERO.- Los administradores de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones, en caso hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, hasta que los correspondientes sucesores entren en el desempeño de sus cargos.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El administrador o funcionario removido, cesa inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Si un título de acción o un certificado provisional se extravía o destruyere, la

Compañía podrá anular el título previa publicación que efectue-

I
rá por tres días consecutivos en uno de los periódicos de ma-

yor circulación en el domicilio principal de la misma, publi-
cación que se hará a costa del accionista.- Una vez transcurri-
dos treinta días, contados a partir de la fecha de la última
publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo
conferirse uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá
todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La compañía se disolverá antici-
padamente según lo preceptuado en las reglas segunda, tercera,
cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena del artícu-
lo trescientos noventa y cuatro de la Ley de compañías.- TI-

TULO DECIMO : SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICU-

LO TRIGESIMO QUINTO.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El ca-
pital de esta compañía es de cuatro millones quinientos mil su-
eres, ha sido suscrito así : Predial e Inmobiliaria Loja S.-.

suscribe cuatrocientas acciones ; los señores Luis Lidones
Alvarado y Julio Sánchez Valencia suscriben una acción cada
uno de ellos, el señor Ramón González Benítez suscribe diez
acciones y el abogado Alejandro Aguilar Rillo suscribe ocho
acciones.- El capital estará representado por la emisión de

cuatrocientos veinte acciones ordinarias y nominativas de diez
mil sueres cada una, que han sido totalmente suscritas.- DEL

PAGO DEL CAPITAL.- Los cuatro millones quinientos mil sueres
que integran el capital social se los paga en la siguiente for-
ma : a) PAGO EN NUMERARIO.- Según consta del certificado de

Cuenta de Integración de Capital que ha sido conferido por el
Banco del Pacífico y que se agrega para que forme parte de es-
ta escritura pública, cuatro de los socios fundadores de esta

compañía ; todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, han paga-

do el siguiente número de acciones: Señor abogado Alejandro

Aguilar Mallova, por ocho acciones ordinarias y nominativas de

diez mil sucres cada una que ha suscrito, ha pagado la canti-

dad de ochenta mil sucres; Señor Ramón Rosemena B. por diez

acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una

que ha suscrito, ha pagado la cantidad de cien mil sucres ;

señor Julio Sánchez V. , por una acción ordinaria y nominativa

de diez mil sucres que ha suscrito , ha pagado la cantidad de

diez mil sucres ; y, el señor Luis Mógones Alvarado por una

acción ordinaria y nominativa que ha suscrito , ha pagado la

cantidad de diez mil sucres .- B) PAGO A LAS ACCIONES .- Por su

parte , " Predial e Inmobiliaria Loja S.A. " , con el objeto

de pagar cuatrocientos acciones , de diez mil sucres cada una

de ellas , que ha suscrito en Los Shyris (SHYRS) S.A. proce-

de al acto de aporte de inmueble en los términos siguientes:

A-Uno) Predial e Inmobiliaria Loja S.A. es legítima propietaria

de un inmueble ubicado en la ciudad de Guayaquil, con frente

al carretero Guayaquil-Salinas, a la altura del kilómetro cin-

co y medio, inmueble que viene a quedar frente a la "Industria

Los Ceibos, separada por ella por dicho carretero.- El predio

se compone de un lote de terreno de cinco mil cuatrocientos

cincuenta metros cuadrados de superficie, sobre el cual se le-

vanta un edificio estilo villa, de dos plantas, de hormigón

armado, con piscinas y anexos.- Los límites y medidas del te-

rreno son, por el frente al carretero, ya mencionado, que vie-

ne a ser el límite Oeste , con sesenta y cinco metros noventa y

cinco centímetros ; por el Norte , con terrenos de la Mutua-

linda Guayaquil con ochenta y cuatro metros cuadrados; -

por el Sur, terrenos de la misma Mutuallista Guayaquil, con

igual medida; y por el Norte con terrenos de la Mutuallista

Guayaquil con sesenta y seis metros sesenta y cinco centímetros.

Al mencionado inmueble le corresponde el Código Municipal nú-

mero sesenta y uno - cero dos - cero siete .- b-Los) Predial

e Inmobiliaria Loja S.A. adquirió el dominio del mencionado

inmueble por dos compras a los cónyuges Jorge Baquerizo Ave-

llán y Yolanda Vivanco de Baquerizo, la primera por escritu-

ra pública otorgada ante el Notario de Guayaquil Doctor Tan-

credo Arenal, el treinta de Noviembre de mil novecientos se-

sesenta y dos, inscrita el cinco de Diciembre de mil novecien-

tos sesenta y dos, y la segunda por escritura pública otorga-

da ante el Notario de Guayaquil Doctor Carlos Quiñones Velás-

quez con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos

sesenta y cuatro, inscrita en el Registro de este Cantón el

día catorce de Enero de mil novecientos sesenta y cinco .-

Cuando la Compañía compró el inmueble, éste era de mayor ex-

tensión pero por venta realizada hace algún tiempo el predio

ha quedado reducido al terreno descrito y a la edificación

que allí se levanta, tal como consta del plano adjunto que

se protocolizará junto con esta escritura.- El predio aludido

está libre de secuestros, embargos, prohibiciones de enaje-

nar, hipotecas, litigios judiciales, gravámenes.- Es de-

cir, está totalmente saneado, conforme consta del certifica-

do adjunto otorgado por el Registrador de la Propiedad de es-

te cantón, que se agregará al final como documento habilitan-

te .- B-tres) La Junta General de Accionistas de Predial e

Inmobiliaria Loja S.A. en sesión celebrada el veintinueve de
 diciembre de mil novecientos setenta y ocho autorizó al Presiden-
 te de la compañía para que proceda a este acto de aporte, según
 consta en la copia del acta de la junta general que se agrega-
 rá al final como documento habilitante.- b- Cuatro) La primera
 junta de fundadores de Los Shyriz (SHYRIZ) S.A., en sesión cele-
 brada el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho
 designó peritos evaluadores del inmueble ya aludido a los se-
 ñores Carlos León y Romeo Corrales Noboa quienes presentaron
 su informe de avalúo el día veintinueve de diciembre de mil no-
 vecientos setenta y ocho.- Dicho informe fue aprobado por la
 segunda junta de fundadores, con el voto de los cuatro socios
 que hacen su aporte en numerario.- El representante legal de
 Fideicomiso Inmobiliaria Loja S.A., no votó ni para la designa-
 ción de peritos ni tampoco para la aprobación de sus informes
 de avalúo.- La segunda junta general de fundadores se reunió
 el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a
 las nueve a.m. y resolvió, de inmediato, proceder al otor-
 gamiento de la escritura pública de formación de la nueva com-
 pañía.- B-Cinco) Con los antecedentes expuestos, Washington
 Meiza Franco, a nombre de Fideicomiso Inmobiliaria Loja S.A., de-
 clara que con el objeto de pagar las cuatrocientas acciones de
 diez mil sucres cada una, que ha suscrito su representación en
 Los Shyriz (SHYRIZ) S.A., procede a aportar y transferir a fa-
 vor de Los Shyriz (SHYRIZ) S.A., en propiedad plena, el bien in-
 mueble de dominio de su representación, compuesto de terreno y
 edificio estilo villa, detallado en el literal B-Uno Letra B
 del presente artículo trigésimo quinto de estos estatutos.-

1 A-Siste' los cuatro consocios de Los Shyriz (SHYRISA) S.A., señores

2 Ramón Yocumena Benítez, Julio Sánchez Valencia, abogado ale-
3 jandro Aguilar Pulova y Márgenes Alvarado Macías declaran que

4 aceptan el aporte de dicho inmueble en la mencionada suma de cua-
5 tro millones de sucres .-- B-Siste) Para que opere la tradición

6 del dominio del predio a favor de Los Shyriz (SHYRISA) S.A. se
7 deberá inscribir esta escritura en el Registro de la Propiedad

8 del Cantón Guayaquil.- Haga constar usted, Señor Notario, que

9 cualquiera de los fundadores de esta compañía está autoriza-

10 do para obtener su aprobación y registro, y sírvase agregar a

11 continuación, además de los documentos ya referidos, el infor-

12 me de los peritos evaluadores del predio aportado .--(firmado)

13 Doctor Gonzalo Noboa Alizalde.- Abogado .-- Registro número

14 trescientos ocho .-- CHARLES JAMES LINDA LOJA S.A. .-- Guaya-

15 quil, Diciembre veinte y uno de mil novecientos setenta y o-

16 cho.- Señor SHIRAZON M. L. FRANCO.- Ciudad.- Muy señor mío.-

17 Por la presente carta le comunico que la Junta General de ac-

18 cionistas de Predial e Inmobiliaria Loja S.A., en sesión co-

19 lebrada el día de hoy, lo designó a usted para el cargo de

20 PRESIDENTE de la compañía por un período de cuatro años .-- De

21 acuerdo con los Estatutos Sociales le corresponde a usted e-

22 jercer la representación legal, judicial y extrajudicial de

23 la Sociedad.- La compañía en referencia se constituyó median-

24 te escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil Do-

25 ctor Teodoro Bernal Uriguen el veintinueve de agosto de mil no-

26 vecientos sesenta y se inscribió en el Registro Mercantil

27 de este cantón el cuatro de Septiembre de mil novecientos se-

28 sentidos.- Atentamente.- (firmado) Julio Sánchez V.- Julio

Sánchez, Valencia .- Secretario ad-hoc de la Junta General .-

Guayaquil , 4 de noviembre veinte y uno de mil

novecientos sesenta y ocho .- (firmado) Washington Neira F. .-

Washington Neira Franco .- queda inscrito este nombramiento de

fojas treinta y dos mil ochocientos noventa y seis a treinta

y dos mil -ochocientos noventa y siete número seis mil nove-

cientos treinta y uno del Registro Mercantil y anotado bajo

el número veinte y cinco mil doscientos trece del "aportorio."

Quedan archivados los certificados de Registro y Defensa Na-

cional .- Guayaquil , 4 de noviembre veinte y ocho de mil novecie-

tos sesenta y ocho .- el Registrador Mercantil .- (firmado)

Firma ilegible .- Abogado Néstor Miguel Alcívar Andrade .- Re-

gistrador Mercantil del Cantón Guayaquil .- José María Mena-

la del Cantón Guayaquil .- Valor pagado por este trabajo: No-

venta y seis sucres, sesenta centavos .- (Hay un sello) .-

El Registrador de la Propiedad del Cantón certifica que , Por

escritura pública extendida el treinta de noviembre de mil no-

vecientos sesenta y dos ante el Notario Doctor Lucrécio Ber-

nal Brizuela inscrita el cinco de diciembre del mismo año ,

Jorge Boquerino Vellán y Yolanda Vivanco de Boquerino ve-

llán vendieron a FAMILIA E INMOBILIA L. Lda S.A. dos lotes

de terreno con una superficie de ocho mil cuatrocientos cin-

uenta metros cuadrados el uno ; y veinte y un mil setecien-

tos diez metros cuadrados el otro .- Por escritura pública

extendida el treinta y uno de diciembre de mil novecientos se-

sesenta y cuatro ante el Notario Doctor Carlos Guisónes Velás-

quez inscrita el catorce de enero de mil novecientos sesenta

y cinco , Jorge Boquerino Vellán vendió a FAMILIA E INMOBILIA

1 LOJA S.A. dos lotes de terreno con una superficie de treinta
 2 y siete mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados ochenta
 3 de decímetros cuadrados el uno ; y trescientos noventa metros
 4 cuadrados el otro .- Por escritura pública extendida el día
 5 de diciembre de mil novecientos veinte y seis ante el Notario
 6 Rogado Leonor Gama Reza , inscrita el veinte de los mismos.
 7 Compañía Anónima Civil Predial e Inmobiliaria Loja S.A. vendió
 8 a Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda
 9 Guayaquil una parte de dicho terreno con una superficie de
 10 sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados
 11 ochenta de decímetros cuadrados , reservándose la vendedora una
 12 área de cinco mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados .-
 13 Demandado: Por , Asociación .- Vale .- Guayaquil , veinte de
 14 enero de mil novecientos veinte y siete .- (firmado) Doctor
 15 José Santiago Castillo Barredo .- Registrador de la Propiedad
 16 del Cantón Guayaquil .- Registro de la Propiedad del Cantón
 17 Guayaquil .- Valor pagado por este certificado: treinta y cinco
 18 oo/100 sucres .- (Hay un sello) .- El Registrador de la Pro-
 19 piedad del cantón , certifica que : examinados los registros
 20 de esta oficina según sus índices desde el veinte de enero de
 21 mil novecientos veinte y siete , hasta esta fecha aparece
 22 que : PREDIAL e INMOBILIARIA LOJA S.A. sigue siendo dueña de
 23 la parte del predio referido en el certificado anterior .- Gua-
 24 yaquil , veinte y seis de diciembre de mil novecientos veinti-
 25 se y ocho .- Demandados : veinte , novecientos, INMOBILIARIA .-
 26 Vale .- Testado: no .- No vale .- (firmado) Doctor José Santia-
 27 go Castillo Barredo .- Registrador de la Propiedad del Cantón
 28 Guayaquil .- Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil .-

Valor pagado por este certificado a Veinte oo/100 sucres .-

(Hay un sello) .- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .- Catastrado .-

avalúo Comercial a seis millones doscientos cuarenta y seis mil

sucres .- avalúo Catastral: tres millones setecientos cuaren-

ta y siete mil seiscientos sucres .- Código sesenta y uno -

cero cero dos - cero siete .- Resolución cuatrocientos vein-

te y siete y en año setenta y ocho .- Contribución semestral

veinte y dos mil doscientos setenta y ocho sucres veinte con-

tavos .- Dirección Técnica de Catastro .- (Hay un sello) .-

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DE INMOBILIARIA

DE LOJA S.A. .- en Guayaquil , a veinte y uno de Diciembre de

mil novecientos setenta y ocho, a las ocho de la mañana, en el

local de la compañía ubicado a la altura del kilómetro cinco y

medio de la vía a Salinas , se reunieron en Junta General los

socios de Medial e Inmobiliaria Loja S.A. señores Julio Ség-

chen V. a nombre y como mandatario especial de Jorge Baquerizo

avellán propietario de ciento noventa y cuatro acciones , Sra

Yolanda Vivanco de Baquerizo , propietaria de dos acciones ,

Pilar Baquerizo avellán , propietaria de una acción , Dolores

Baquerizo avellán , propietaria de una acción y María Guaga-

lupe Baquerizo , propietaria de dos acciones .- Se dice que

entre los cinco socios representaban la totalidad del capital

social que es de doscientos mil sucres .- También compareció

el Comisario de la compañía , quien suscribe esta acta , se-

ñor Pedro Campodónico .- Presidió la sesión el presidente co-

mo es la Sra Yolanda Vivanco de Baquerizo , y por no estar pre-

sente el Gerente señor Jorge Baquerizo avellán la Junta

General designó , por unanimidad , Secretario adhoc al se-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Por Julio Sánchez Valencia quien elaboró la lista de socios

concurrentes, acciones representadas por ellos y número de vo-
tos de cada socio, comprobando que los asistentes representa-
ban la totalidad del capital social.- Igualmente, el Secreta-
rio archivó la carta poder conferido por el accionista Jorge
Baquerizo A.- Por unanimidad de votos los socios convinieron
en que el objeto de esta sesión era resolver si la compañía
debería o no intervenir, como socio, en la formación de otra
sociedad anónima, tipo industrial, y suscribir y pagar accio-
nes en ella.- Igualmente se resolvió que esta sesión tenía
por objeto designar nuevos Presidente y Gerente de la sociedad,
en vista de que en la sesión inmediatamente anterior a la del
día de hoy se había aceptado las renunciaciones de los anteriores
Representantes legales.- La Presidenta declaró instalada la
sesión y la Junta General resolvió proceder, en primer lugar,
a la designación del nuevo Presidente de la compañía, cargo
que, por unanimidad de votos de todos los concurrentes, re-
cayó en la persona del señor Washington Herra Franco, quien
fue elegido Presidente de la sociedad.- Igualmente la Junta Ge-
neral, por unanimidad, acordó dejar pendiente, para otra fe-
cha, la designación del nuevo Gerente de la compañía.- Poste-
riormente se pasó a tratar sobre la formación de una nueva
compañía.- Se discutió ampliamente el asunto y por unanimi-
dad de votos, es decir con el voto favorable de todos los ac-
cionistas, se resolvió que el Presidente de Ferial e Inmobili-
aria Loja S.A. debería proceder a celebrar, con otras per-
sonas, un contrato de sociedad formando una nueva compañía,
que se denominará "Los Shyria S.A.", quedando facultado el

residentes para suscribir acciones hasta por cinco millones de
sucres y pagarlas aportando y transfiriendo a favor de la nue-
va compañía, a un valor que el Presidente estime justo y
equitativo, el inmueble de Predial e Inmobiliaria Loja S.A.,
compuesto de terreno de cinco mil cuatrocientos cincuenta me-
tros cuadrados y edificio estilo villa, ubicado a la altura
del kilómetro cinco y medio de la vía a Salinas.- con lo tra-
tado terminó la sesión y se redactó esta acta que fue leída y
aprobada en todas sus partes, firmando para conformidad el
Presidente, los accionistas, el Comisario y el Secretario
ad-hoc que certifica.- f/ Julio Sánchez V.- f/ Alcega V. Vivanco
de Baquerizo.- f/ Lolores Baquerizo.- f/ María Guadalupe
Baquerizo.- f/ Pilar Baquerizo.- f/ Pedro Campodónico.-
Comisario: que la copia que antecede es igual a su original
que consta del Libro de Actas de Predial e Inmobiliaria Loja
S.A. a la que se remite.- Guayaquil, veinte y uno de Diciem-
bre de mil novecientos veinte y ocho.- (firmado: Julio Sán-
chez V.- Julio Sánchez Valencia.- Secretario ad-hoc.- Gua-
yaquil, veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte
y ocho.- Señores Fundadores de Los Shyriz S.A.- Ciudad.-
Muy señores nuestros.- La Primera Junta de Fundadores de Los
Shyriz S.A., en la sesión celebrada en la mañana de ayer, no-
designó como peritos evaluadores de un inmueble suyo, ubicado
en esta ciudad, el mismo hemos procedido, de inmediato a
examinar y evaluar.- el predio está compuesto de terreno y
edificio, ubicado frente a la Ciudadela Los Aibor, a la al-
tura del kilómetro cinco y medio de la vía Guayaquil Salinas.-
Los linderos del terreno son, por el frente al carrizal, ya

mencionado , que viene a ser el lindero oeste , con sesenta y
 seis metros noventa y cinco centímetros ; por el norte , con te-
 rrenos de la Mutualista Guayaquil , con ochenta y un metros
 cuarenta centímetros ; por el sur , terrenos de la misma Mu-
 tualista Guayaquil , con igual medida ; y por el este con te-
 rrenos de la Mutualista Guayaquil con sesenta y seis metros
 sesenta y cinco centímetros .- el mencionado terreno tiene
 una superficie de cinco mil cuatrocientos cincuenta metros
 cuadrados .- el mencionado terreno lo evaluamos en un millón
 quinientos veinte y seis mil sucres , es decir a doscientos
 ochenta sucres el metro cuadrado .- el edificio que se le-
 vanta sobre el terreno es de hormigón armado , estilo villa,
 de dos plantas , que tiene piscina y anexo .- La edificación
 con su pis-cina y anexo la evaluamos en tres millones de su-
 cres .- Avalúo total de la propiedad : cuatro millones qui-
 nientos veinte y seis mil sucres .- Atestamos .- (firmado) Car-
 los León Palacios .- Perito .- (firmado) Romeo Cordovez Roboa .-
 Perito .- CERTIFICADO DEL PROPIO MUNICIPIO : diez y siete mil
 cuatrocientos noventa y cuatro .- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .-
 Departamento de Rentas .- C.D.R.G. : sesenta y uno - cero dos -
 cero siete .- D.L. : noventa y seis mil setecientos uno .-
 CERTIFICO : que la propiedad de Inmobiliaria Loja S. A. si-
 tuada en la calle Carretero a la Costa de la parroquia urbana
 parqui de esta ciudad , se encuentra al día en el pago de sus
 IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año .- AVALÚO CONTABLE
 Cinco millones ciento ocho mil ochocientos sucres .- AVALÚO
 CATASTRAL : Tres millones sesenta y cinco mil trescientos su-
 cres .- Guayaquil , diciembre veinte y dos de mil novecientos

setenta y ocho .- empleados responsables de la emisión
de este certificado .- (firmado) .- Firma ilegible .-
comprobado .- (firmado) .- Firma ilegible .- Visto Sup
no .- (firmado) .- B. Aspíndola .- Jefe de RENTAS .- (-
Hay un sello) .- B A N A M A R I T O C U A R P O
D E B O M B A R O E D E G U A Y A C U I L .- Con-
tribución del uno y medio por mil sobre predios urba-
nos .- Decreto Supremo número veinte y tres de Enero de
mil novecientos treinta y seis .- Decreto Ejecutivo nú-
mero doscientos treinta y nueve de Febrero veinte y
ocho de mil novecientos cuarenta y nueve .- B - setenta
mil novecientos veinte y ocho .- P r o p i e t a r i o :
INMOBILIARIA Luján S. A. .- D i r e c c i ó n : CARRERA
DE LA .- N o : Mil novecientos setenta y ocho .- C e d i
f i c a c i ó n .- Parroquia : sesenta y uno .- Mampone :
dos .- Valor , Diez .- A v a l ú o : tres millones sesen-
ta y cinco mil trescientos sucos .- Valor uno y medio
por mil : cuatro mil quinientos noventa y siete sucos,
con noventa y cinco centavos .- Fecha de pago : veinte
y dos Diciembre mil novecientos setenta y ocho .- Pago-
de Ventanilla número diez .- B. GUARPO DE BOMBARDOS DE
GUAYACUIL .- (firmado) .- Firma ilegible .- Tesorero .-
ANAG .- A N E X O . . . M U N I C I P A L D E A L
A N T A B I L L A D O D E G U A Y A C U I L .- Di-
rección Financiera .- CERTIFICADA Número : tres mil dos-
cientos ochenta y dos .- De conformidad con lo dispuesto
en el artículo once de la Ordenanza para el cobro de
la contribución especial de Mejoras para obras de Al-

I

catarillado , certificamos que el inmueble ubicado en

la Zona .- Propietario : INMOBILIARIA LOJA S. A. .- Objeto:

COMPRVENTA .- Comprador : LO. SHYAL S. A. .- Código mu-

nicipal número : sesenta y uno - cero dos - cero siete.-

Parroquia , Ibarra .- Calle , Kilómetro cinco y medio vía

a la costa .- Mensura : dos .- Solar : Siete .- Zona .-

Solar : cinco mil cuatrocientos cincuenta metros cuadra-

dos está sujeta al pago de la CONTRIBUCION ESPECIAL

de mejoras para urbanizar la ALDEHUELLA por pago sin

cancelación .- En consecuencia , queda autorizado para

realizar el contrato de compraventa .- Guayaquil , cua-

tro de mayo de mil novecientos sesenta y nueve .- Com-

probado .- (firmado) .- Firma ilegible .- Jefe de Cata-

stro .- Revisado .- (firmado) .- Firma ilegible .- Cos-

tador General .- Certificado .- (firmado) .- Firma ile-

gible .- Director Financiero .- Son copias de sus ori-

ginales , los mismos que han sido devueltos a sus res-

pectivos interesados , y que se copiarán en todos los

testimonios que de él se lleguren a dar .- Quedan a-

gradados al presente instrumento , Certificado de depó-

sito de la suma de integración de capital abierta

en el Banco del Pacífico a nombre de la compañía en for-

mación " LOS SHYAL S. A. " , y certificados de su adeu-

dar al Banco Ecuatoriano , de los socios fundadores de

la compañía antes mencionada .- Esta escritura según

la Ley queda exonerada del pago de toda clase de im-

puestos fiscales y municipales .- En consecuencia ,

los señores otorgantes aceptan el contenido de la misma.-

Leída esta escritura de principio a fin , por mí el Notario,

en alta voz , a los otorgantes ; éstos la aprueban y suscri-

ben conmigo en unidad de acto .- Ley fé .- (firmado) Washington

Mejía F...- MUC 0990041709⁰⁰¹ .- C.C.F. 0900627⁰⁰⁵⁰ .- C.I.F. :

026422 .- (firmado) Julio Sánchez V...- C. I.F. 0900126509 .- C.

I.F. 237130 .- (firmado) L.D. Alvarado M...-C.C.F. 0900004532.

C.I.F. 20749⁰⁰ .- (firmado) Ramón Arcearena B...- (firmado) Ale-

jandro Aguilar M...- Presentaron certificado de votación .-

(firmado) Doctor Gustavo Falconí Ledesma .- Notario Público.-

BANCO DEL PACIFICO .- CERTIFICAMOS que hemos recibido de: Se-

ñor Luis Héctor Alvarado-diez mil sucres; señor Julio Sán-

chez Valencia - diez mil sucres ; Señor Ramón Arcearena Beni-

tuez - diez mil sucres ; Abogado Alejandro Aguilar Huileva - ochog

ta mil sucres .- Dociientos mil sucres .- SON: DOSCIENTOS

MIL 00/100 SUCRAS .- Que depositan en una cuenta de Integración

de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la

Compañía en formación que se denominará : " LOS SHYRIS S.A.".

El valor correspondiente a este certificado será puesto en

cuenta a disposición de los administradores de la nueva com-

pañía tan pronto sea constituida , para lo cual deberán presen-

tar al Banco la respectiva documentación que comprende : Es-

tatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado

de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite

de constitución ha quedado debidamente concluido .- En caso

de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y

persistieren de ese propósito , las personas que han recibido

este certificado para que se les pueda devolver el valor res-

pectivo , deberán entregar al Banco el presente certificado

original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías .- Muy atentamente .- (firmado) Firma ilegible .- EDUARDO MALANDRIZ J.- Firma autorizada.- EMJ/hl .- Guayaquil , 4 de diciembre veinte y siete de mil novecientos veinte y ocho .- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-

Washington Meira Franco , Presidente de Predial e Inmobiliaria Loja S.A. , a usted muy comedidamente expongo y solicito:

Que se digna disponer a quien corresponda , que al pie de la presente , se me certifique que la empresa que represento no adeuda valor alguno a esa Jefatura por ningún concepto , ni existe título de crédito a la presente fecha .- Por la acogida favorable a esta solicitud y concederme originales , le anticipo mis agradecimientos .- Del señor Jefe de Recaudaciones Guayas , - con sentimientos de consideración .- Muy atentamente .-

4 de diciembre veinte y nueve/novecientos veinte y ocho .- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- SECCION CARTERA

CERTIFICA : Que una vez revisados los títulos de créditos que reposa en este Departamento se ha podido constatar que la compañía PREDIAL e IMMOBILIARIA LOJA S.A. no tiene títulos de créditos pendientes a la presente fecha en esta dependencia .- Guayaquil , veinte y nueve de diciembre de mil novecientos veinte y ocho .- Jefatura de Recaudaciones del Guayas .- Departamento de Cartera .- (firmado) JOHN MACULLON A. Jefe de Cartera .-

(firmado) Leandro Velázquez Cavallos .- Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones .- Sirva-

se disponer se me confiera un certificado en que conste que el señor Ramón Rosendo Benítez , no debe impuestos al Fisco .- Conferido que sea , se me entregue .- Justicia , etcétera.-

(firmado) A. Cedeno Z.- Angel Cedeno Zambrano .- LA JEFATURA

1 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- CERTIFICA : Que el señor ARQ
2 SEMANA DANIEL RAMON poseedor de las Cédulas de Identidad Nú-
3 mero cero nueve cero tres uno nueve cuatro ocho nueve dos y
4 Tributaria número cero cero cero trescientos ochenta y uno
5 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil,
6 veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.-
7 (firmado) Firma ilegible .- (firmado) Alegre Velásquez Ca-
8 vallos .- Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Señor Jefe Pro-
9 vinc al de Recaudaciones : Sirvase ordenar se me confiera un
10 certificado en que conste que el señor Abogado Alejandro Agui-
11 lar Huilova , no debe impuestos al Fisco .- Hecho que sea ,
12 se me entregue .- Justicia , etcétera .- (firmado) A. Cedeno
13 Z.- Angel Cedeno Zambrano .- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RE-
14 CAUDACIONES DEL GUAYAS , Certifica : Que revisada la Cartera
15 se ha establecido que el señor ALEJANDRO AGUILAR HUILOVA, por-
16 tador de la Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero cero
17 cuatro cero nueve tres cinco cero y Cédula Tributaria número
18 cero dos cero nueve dos siete , tiene a su cargo el Título de
19 Crédito número treinta y uno - cero siete mil novecientos -
20 treinta y uno.- Renta/setenta y cinco: doce mil quinientos ca-
21 rentas y ocho sucos .- Que el contribuyente ha presentado re-
22 clamo ante el señor Director General de Rentas solicitando la
23 cancelación del mencionado Título .- En consecuencia se conce-
24 de este certificado para que el señor ALEJANDRO AGUILAR HUI-
25 LOVA realice trámite de constitución de Compañía .- Este certi-
26 ficado es válido por quince días .- Guayaquil , a los ocho
27 días del mes de Enero del año un mil novecientos setenta y
28

nuevo .- (firmado) Firma ilegible .- (firmado) Almagro Velás-

quez Cavallos .- Jefe de Recaudaciones del Guayas .- (Hay un

sello) .- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones , Sirvase

disponer se me confiera un certificado en que conste que el se-

ñor Julio Sánchez Valencia , no debe impuestos al Fisco .- Con-

ferido que sea , se me entregue .- Justicia , etcétera .- (fi-

rmado) A. Cedeño Z.- Angel Cedeño Zambrano .- LA JEFATURA

DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- CERTIFICA : que el señor S-Ñ

CHIZ VALENCIA JULIO poseedor de las Cédulas de Identidad núme-

ro cero nueve - cero cero de os.veintientos cincuenta.nueve y

Tributaria número dos tres siete uno tres cero no adeuda im-

puestos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil , veinte y

nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho .- (firma-

mado) Firma ilegible .- (firmado) Almagro Velásquez Cavallos.-

Jefe de Recaudaciones del Guayas .- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE

RECAUDACIONES .- Sirvase disponer se me confiera un certifica-

do en que conste que el señor Luis Rogenes Alvarado Macías ,

no debe impuestos al Fisco .- CONFIRMADO que sea , se me entre-

gue .- Justicia , etcétera .- (firmado) A. Cedeño Z.- Angel

Cedeño Zambrano .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

CERTIFICA : que el señor ALVARADO MACIAS LUIS ROGENES posee-

dor de las cédulas de identidad número cero nueve-cero cero

cero cero . cuatrocientos cincuenta y tres - dos y Tributa-

ria número dos siete cero cuatro nueve cero no adeuda impues-

tos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil , veinte y nue-

ve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho .- (firmado)

Firma ilegible .- (firmado) Almagro Velásquez Cavallos .-Jé-

fe de Recaudaciones del Guayas .- Número cero ocho mil ochenta

y dos .- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .- DEPARTAMENTO FINANCIERO

1 SECCION VENTAS .- ALCABALES .- Guayaquil , treinta de Dicie-
2 bre de mil novecientos setenta y ocho .- Recibí del señor Pre-
3 dial e Inmobiliaria Loja S.A. la suma de veinte y cinco mil quin-
4 cientos cuarenta y cuatro sucres oo/loo por impuesto de Alcabala-
5 las correspondiente a aporte a Sociedad Industrial Los Shy-
6 ria S.A. del predio urbano ubicado en la parroquia Tarqui del
7 Cantón Guayaquil consistente en terreno según aviso número
8 trescientos cincuenta y tres del Notario señor Doctor Gusto-
9 vo Falconí Madama siendo el valor real del aporte Cuatro mi-
10 llones ochocientos mil sucres pero se cobra el valor del im-
11 puesto sobre cinco millones ciento ochocientos ochocientos su-
12 cres por ser este avalúo de Catastro del Rol número noventa
13 y seis mil setecientos uno con la siguiente demostración .-
14 Gradual uno por ciento por cinco millones ciento ochocientos o-
15 chocientos sucres : cincuenta y un mil ochenta y ocho sucres .-
16 Sumas : Cincuenta y un mil ochenta y ocho sucres .- Descuento
17 cincuenta por ciento según aviso L.B.M. : veinte y cinco mil
18 quinientos cuarenta y cuatro sucres .- Total : veinte y cinco
19 mil quinientos cuarenta y cuatro sucres .- (firmado) Roberto
20 Espíndola .- Jefe de Rentas Municipales .- (firmado) Firma
21 ilegible .- Tesorero Municipal .- (firmado) Doctor Gustavo
22 Falconí L.- (Hay un sello) .- CERTIFICADO .- El infrascrito
23 to , Jefe de la Sección Ventas , certifica que los datos que
24 constan en el comprobante oro ocho mil ochenta y dos son co-
25 rrectos y que el valor de veinte y cinco mil quinientos cua-
26 renta y cuatro sucres ingresó a Caja el día Diecinueve treinta
27 de mil novecientos setenta y ocho .- (firmado) R. Espíndola .-

El Jefe de Rentas .- Elaborado por MRR .- JUNTA DE BENEFICENCIA

DE GUAYAQUIL .- ALCABALAS .- Inscribirse , Tesorero de la -

Junta de Beneficencia de Guayaquil , Certifica : Que Predial

e Inmobiliaria Loja S.A. ha abonado en esta Tesorería la suma

de seis mil trescientos ochenta y seis sucres 00/100 según avi-

so del Notario señor doctor Gustavo Falconí Lederman y el de-

talle siguiente .- Vendedor , Predial e Inmobiliaria Loja S.

A.- Comprador : LOS SHYMA S.A.- Concepto: terreno.- Pa-

rrroquia , Tarqui del Cantón Guayaquil .- Valor de la Venta :

cinco millones ciento ocho mil ochocientos sucres .- impuesto

uno por ciento adicional de Alcabalas : seis mil trescientos

ochenta y seis sucres .- Referencia nuestro recibo de Caja nú-

mero treinta y nueve mil ochocientos ochenta .- JUNTA DE BENEFICENCIA

DE GUAYAQUIL .- (firmado) Firma ilegible .- Gustavo

Willingworth Aguariza .- Tesorero .- (Hay un sello) .- SM

PRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL .- DEPARTAMENTO

DE COMERCIALIZACION DIVISION DE RECAUDACION .- Ingreso de Caja

número cero seis mil seiscientos ochenta y seis .- Nombre : PREDIAL

e INMOBILIARIA LOJA S.A.- Fecha : Enero cinco/veinte y nueve.-

Impuestos Uno por ciento adicional de Alcabala .- Valores: seis

mil trescientos ochenta y seis sucres .- Observaciones: Uno

por ciento adicional de Alcabala comprobante número dos mil

trescientos dos .- Notario: Doctor G. Falconí L.- Cheque ocho

dos ocho cero nueve cinco FILANBANCO .- Son : seis mil trescientos

ochenta y seis 00/100 sucres .- Total : seis mil trescientos

ochenta y seis sucres .- (firmado) Firma ilegible .- Re-

caudador .- (Hay un sello) .- SMAG.- EMPRESA MUNICIPAL DE

ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL .- DIRECCION FINANCIERA .- IMPUESTOS

1 TO ADICIONAL DE ALCABALAS, (Decreto Número tres mil treinta y
2 tres , R.O. número setecientos veinte y nueve , Diciembre de no,
3 mil novecientos setenta y ocho .- Certificado número cero cero
4 cero ciento once .- Por tres mil ciento noventa y tres sucres.-
5 Guayaquil , Diciembre treinta de mil novecientos setenta y ocho.-
6 Aviso número trescientos cincuenta y tres.- Notaría Número:
7 -Cinco.- Notario : Doctor Gustavo Falconí L.- Entrero : de por-
8 te a Sociedad Industrial que otorga Predial e Inmobiliaria Lo-
9 ja S.A. a favor de LOS SMYRIS S.A.- Cantón Guayaquil , ciudad
10 Guayaquil , Parroquia Tarqui, Calle carretero a la Costa.- Fol
11 noventa y seis mil setecientos uno .- Código.- Catastro cuatro
12 millones ochocientos mil sucres.- Impuesto cero coma cinco por
13 ciento de ; tres mil ciento noventa y tres sucres .- Son tres
14 mil ciento noventa y tres sucres oo/100 .- Registrador.- (firmas-
15 do, Firmas ilegibles .- Jefe de Catastro .- Tesorero .- (firmado)
16 Doctor Gustavo Falconí .- Notario Público .-(Hay un sello) .-
17 Número : cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis .-
18 H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS .- IMPUESTO ADICIONAL DE AL-
19 CABALA .- Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas.-Por
20 seis mil trescientos ochenta y seis sucres .- Ha recibido de
21 Predial e Inmobiliaria Loja S.A. - La suma de seis mil trescien-
22 tos ochenta y seis oo/100 sucres.- Por concepto del impuesto
23 del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decre-
24 to Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil novecientos
25 cincuenta y dos para construcción y enobliamiento de Escuelas,
26 por transferencia de Dominio del predio: Aportación de inmueble
27 constitución de compañía industrial para uno/ochos sobre uno
28 por ciento Alcabalas.- villa i solar número siete de la manz-

I
na número dos , ubicado en la parroquia Tarqui Cantón Guayaquil.

1 con un área de cinco mil cuatrocientos cincuenta metros cua-
2 drados .- Código: sesenta y uno - cero dos - carp siete .- Rol:
3 setecientos uno .- Situado en el kilómetro cinco y medio vía Gua-
4 yaquil-Salinas.- Por, Cinco millones ciento ocho mil ochocien-
5 tos sucres.- Que have a favor de LOS SHYRIS S.A.- Guayaquil,
6 veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho .-
7 Escritura celebrada por notario Quiso Doctor Gustavo Falconí
8 Ledesma .-(firmado, Firma ilegible.-Herberto Rodríguez Cedeno.
9 Jefe de Sección Revisión.-f) Ilegible.- Arturo Coronel B.-f)
10 Ilegible.- Economista Walter Muzzio Mévile.- Tesorero.-Notaría
11 Número 5.- Número cinco ocho ocho cero.- REPUBLICA DEL ECUADOR.-
12 JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL.-IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL
13 SOBRE ALCABALAS.- Guayaquil, veintinueve/Diciembre/setentiocho.-
14 Recibí de Predial e Inmobiliaria Loja S.A. la cantidad de tres
15 mil ciento noventa y tres sucres por el impuesto a la DEFENSA NA-
16 CIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
17 hace a LOS SHYRIS S.A. del predio .- ubicado en la calle.- de
18 la parroquia Tarqui , del Cantón .- Provincia .- consisten-
19 te en terreno .- Aporte a Compañía Industrial .- Valor de
20 la venta : cuatro millones ochocientos mil sucres .- Valor
21 sobre el que se paga el impuesto : cinco millones ciento o-
22 cho mil ochocientos sucres , según aviso número trescien-
23 tos cincuenta y tres del Notario Doctor Falconí .- Medio por
24 ciento para DEFENSA NACIONAL : Tres mil ciento noventa y
25 tres sucres .- (firmado) .- Firma ilegible .- Jefe Pro-
26 vincial Recaudación Junta de Defensa Nacional .- , amada-
27 dos : lugar , concurrir , de , sucres , ochocientos , del ,
28

de , otras , compañía, Shyris , compañía, Suero , entaves,

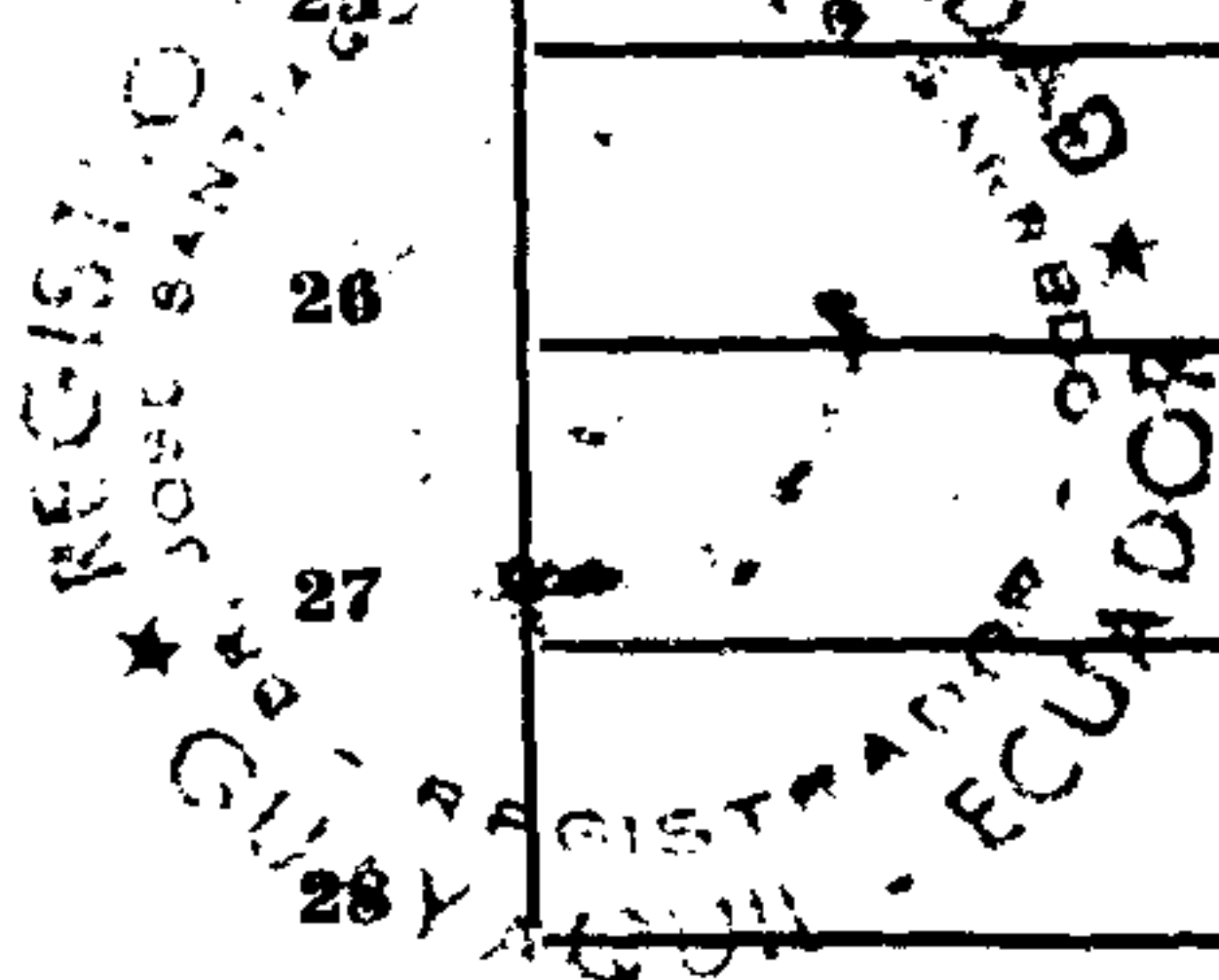
En .- Valen .- Enmendado: dos acciones. Valo.

Se otorgó ante mí en fé de ello con-
fiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en Guayaquil ,
a los ocho días del mes de Suero de mil novecientos setenta
y ocho .-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy y en cumplimiento con la Reso-
lución número 9.686 dictada el 13 de Febrero de 1.979 por el Intendente
de Compañías , queda inscrito el Aporte que contiene esta escritura de
fojas 13.305 a 13.524, número 1.218 del Registro de Propiedad i anotado
bajo el número 2.718 del Repertorio .- Guayaquil, Marzo trece de mil no-
vecientos setenta i nueve.- El Registrador de la Propiedad.-

Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy se tomó nota del Aporte que contiene esta
escritura a foja 7.118 del Registro de Propiedad de 1.962, y, a foja 419 del
mismo Registro de Propiedad de 1.963, al margen de las respectivas inscrip-
ciones.- Guayaquil, Marzo trece de mil novecientos setenta i nueve.- El
Registrador de la Propiedad.-



T

HILARIO

CERTIFICADO: que En cumplimiento

te de lo ordenado en la Resolución número 9686, dictada el quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve por el Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS, ha inscrito hoy esta escritura pública de fojas 2.766 a 2.797, número 199 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 4.607 del Repertorio.- Guayaquil, a diez y nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MANUEL ALVAREZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a diez y nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MANUEL ALVAREZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

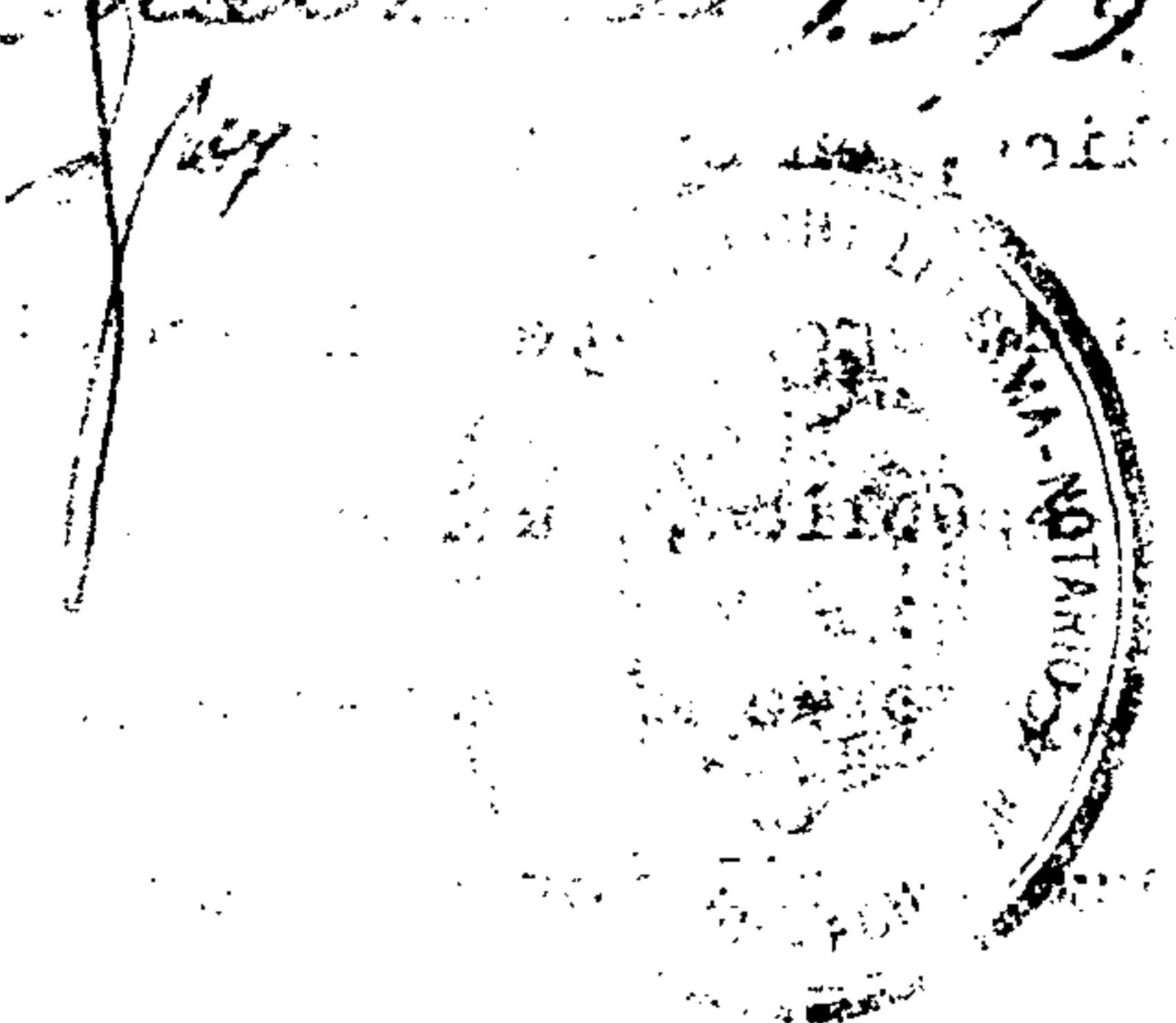
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "LOS SHYRIS (SHYRSA) S.A.".- Guayaquil, a diez y nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MANUEL ALVAREZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Doy fe: que la constitución de la com-
pañía Los Shyris (S.A.), constante
en la copia que antecede, ha sido apro-
bada mediante Resolución número
9686, del señor Intendente de Compañías,
de fecha 15 de Febrero próximo pasado;
de lo que tomé nota en su lugar de la
respectiva escritura, de fecha 29 de
Diciembre de 1978.

Guayaquil, 21 de Mayo de 1979



Intendente de Compañías

Atestado en Guayaquil, a los 21 días del mes de Mayo de 1979.

Intendente de Compañías